

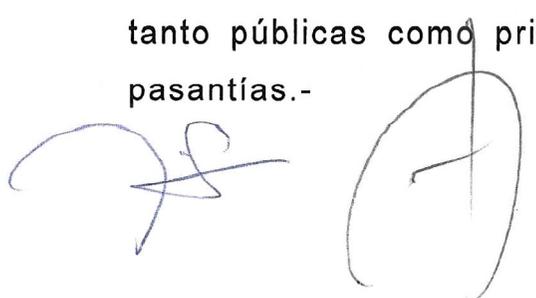
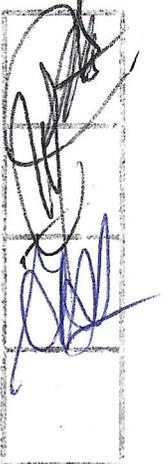
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS.-

Entre la **FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, en adelante "**Facultad**", representada en este acto por su Decano Ing. Carlos Humberto Savio, con domicilio legal en Calle Maximio Victoria N° 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y **YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD)**, en adelante "**Empresa**", representada por su Presidente, Dr. Manuel César Benitez, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre n° 739 piso 5° "A" de Capital Federal, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la ley 25.165 y Decreto 487/00 y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: El objetivo de las pasantías será que los pasantes puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresariales e integrarse a un grupo laboral. De esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y la laboral de los alumnos y a una mejor inserción en el mercado de trabajo por parte de los mismos.-

SEGUNDA: Para acceder a la pasantía, los alumnos deberán ser mayores de 18 años y estar cursando las carreras de Ingeniería de Minas o Licenciatura en Geología, dictadas por la Facultad en forma regular o por asignatura individual. La Empresa podrá solicitar al pasante que acredite su situación académica cuando lo crea conveniente.-

TERCERA: Los postulantes no deberán encontrarse bajo relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas u organizaciones, tanto públicas como privadas al momento de acceder al sistema de pasantías.-



CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de un año. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo: **a)** rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes, **b)** cesación de las causas que justificaron el acceso a la pasantía o **c)** por alguna de las demás causales previstas por el art 7° de la ley 25.165.-

QUINTA: Tutorías. Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de la Empresa designado por la misma en forma expresa y que en su carácter de tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, debiendo realizar, al finalizar la misma, un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para la Empresa, y otro para la Facultad, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.-

SEXTA: El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente celebre la Empresa con el pasante, respetando la jornada máxima de seis horas de labor (conforme Decreto 487/00).-

SÉPTIMA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y la Empresa, ni entre el pasante y la Facultad. La pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia de la Empresa.-

OCTAVA: Los pasantes realizarán prácticas en las instalaciones de la Empresa. Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587. Asimismo la institución educativa deberá contratar un Servicio de Asistencia Médica de Urgencias y un seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos que pudieran acaecerles a los pasantes en el desarrollo de sus actividades de conformidad con el art.12 de la Ley N°25.165.-

NOVENA: El plazo de cada pasantía será de un mínimo de dos meses, y un máximo de cuatro años, con una actividad semanal no mayor de cinco días.-

DÉCIMA: La Empresa se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía. La Empresa deberá conceder al pasante licencias por exámenes parciales/finales, en un todo de acuerdo con el beneficio que en tal aspecto se le concede a su propio personal, los que deberán ser fehacientemente acreditados.-

DECIMOPRIMERA: Con cada pasante se suscribirá un Acuerdo Individual de Pasantía en tres (3) ejemplares en el cual se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que los suscriben. b) Características y condiciones de las actividades que integrarán la pasantía. c) Lugar y área de la Empresa en la cual se desarrollará la práctica; d) El plazo de la pasantía; e) Los objetivos educativos perseguidos; f) El horario que deberá cumplir el pasante y el régimen disciplinario; g) El monto y forma de pago de la asignación estímulo. La Empresa deberá remitir a la Universidad una copia de cada uno de los acuerdos.-

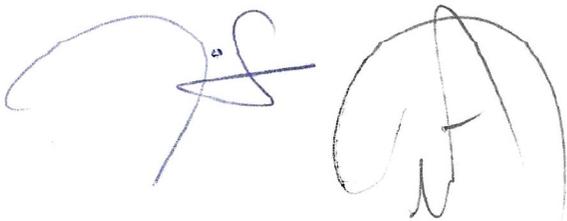
DECIMOSEGUNDA: La Empresa entregará al pasante una retribución en dinero en concepto de asignación estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma. Su monto será fijado por la Empresa en acuerdo con la Facultad. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que se hace alusión en la cláusula precedente.-

DECIMOTERCERA: La Facultad designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular situación que deberá asimismo tenerse en cuenta a los efectos de establecer el monto de la asignación estímulo. La Empresa participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final definiendo su número en función de las posibilidades.-

DECIMOCUARTA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de la Empresa, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha Empresa. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de la Empresa, la infracción a todo lo expuesto en la presente cláusula será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre la Empresa y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a la Facultad.-

DECIMOQUINTA: Al finalizar las actividades del pasante la Empresa extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-

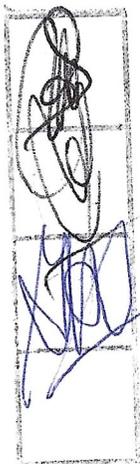
DECIMOSEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no menor a 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza .-



DECIMOSEPTIMA: La "EMPRESA" deberá dar cumplimiento al decreto PEN 491/97 que reglamenta el art. 2do apartado 2 inc. c) de la ley 24.557, afiliándose a tales fines a una A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) efectuando el pago de los aportes pertinentes, siendo éste a su exclusivo cargo.-

DECIMOCTAVA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen y convienen ante cualquier contingencia que pudiera suscitarse la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los Veinte (20) días del mes de Agosto del año 2008.-



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

Dr. MANUEL CESAR BENITEZ
PRESIDENTE